



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA TOLA
NIT. 800.222.502-0



**DECRETO No. 025
DEL 17 DE MARZO DEL 2020**

Por medio del cual se adoptan medidas del orden municipal, para atender la emergencia sanitaria por Coronavirus (2019-NcoV)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA TOLA NARIÑO

En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud"*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo el derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de derecho.

Que dicha norma en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las demás personas"*.

Que la Ley 9° de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades en salud.

"La fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO DE LA TOLA

NIT 800.222.502-D



Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 Indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos, recomendadas por expertos, con el objetivo de evitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente en una zona determinada"*.

Que de acuerdo con el artículo 1, del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia en salud pública de importancia internacional, I) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y II) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (2019-NCoV), desde el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud se declaró como pandemia por su velocidad de propagación, y que el municipio ha venido implementando acciones para la prevención y contención para mantener en los casos en el territorio.

Que el nuevo Coronavirus (2019-NCoV) ha permitido la identificación de mecanismos de transmisión como: gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto directo con superficies inanimadas, y aerosoles por microgotas que tienen una mayor velocidad de contagio.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en las personas genera complicaciones graves.

Que en el país a la fecha se han identificado 67 casos, y por lo tanto es preciso adoptar medidas extraordinarias estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, acorde con las normas nacionales como la Resolución 380 y 385 de 2020; que permitan la disposición de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que la Gobernación de Nariño, emitió la Circular Externa No. 01 del 13 de marzo de 2020, para la adopción de medidas en el Departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria, instando a los municipios a la aplicación de medidas sanitarias preventivas y de contención.

Que el municipio de La Tola Nariño, a partir del 17 de marzo cuenta con un plan de contingencia que garantiza la respuesta institucional y comunitaria para prevenir la pandemia.

"La fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA TOLA

NIT 800.222.502-0



En consideración a lo anterior, y con el objetivo de garantizar la debida protección del territorio municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas en espacios cerrados o abiertos, adicionalmente todo evento de congregación masiva deberá ser informado a la Oficina de Planeación Municipal que determinará la conveniencia o no de su realización.

Parágrafo Primero: Se dicta toque de queda en el municipio a partir de las 10: 00 pm hasta las 5:00 am. Esto con el fin de evitar circulación de personas sin el respectivo control y así no tener aglomeraciones de las mismas en ninguno de los establecimiento o áreas del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados implementar inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a centros residenciales y hoteles fortalecer inmediatamente medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los responsables de transporte público y privado que operan en el municipio implementar la ruta establecida para el desembarque de pasajeros en el muelle de la Infantería Fluvial La Tola, para que estos cumplan con el protocolo de prevención, además los transportadores deben cumplir con las medidas higiénicas de limpieza y desinfección permanente que garanticen el acceso de usuarios en óptimas condiciones de orden, aseo e higiene; incluyendo el bienestar de sus trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer de las medidas financieras necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

"La fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA TOLA
NIT. 800.222.502-0



ARTÍCULO SEXTO: Plan de Contingencia. Adóptese el plan de contingencia aprobado por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo el día 17 de marzo de 2020 y su inmediata implementación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Alistamiento y cuarentena. Todos los posibles casos identificados deben permanecer aislados y en cuarentena en su casa de habitación.

Con el acompañamiento permanente de las autoridades en salud y el personal de salud del Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen E.S.E. y de acuerdo a su evolución se tomarán medidas según protocolo nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Viajeros. Todos los viajeros que hayan estado en países europeos y asiáticos, o en cualquier país con presencia de casos confirmados, así mismo en ciudades nacionales con presencia activa de casos, se establece lo siguiente: es de OBLIGATORIO cumplimiento INFORMAR la presencia de síntomas como tos, fiebre, dificultad respiratoria y dolor de garganta. Así mismo informar de su llegada si procede de dichas ciudades. Conforme a lo anterior la Administración Municipal HABILITA la línea **3225425593,3210541212** para atención, orientación e información. Todas estas medidas tienen como propósito retrasar el brote, reducir la carga hospitalaria, disminuir los casos, los impactos en salud y el riesgo biológico.

ARTICULO NOVENO: Sector Educativo. Se acogerán todas las disposiciones que el Ministerio de Educación emita para atender la emergencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Tola Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de La Tola

"La fuerza de la Esperanza, por la Transformación Integral de La Tola"

CALLE 3ra. B. TRANSFORMACIÓN - LA TOLA - NARIÑO / contactenos@latola-narino.gov.co / Cel: 311 7141 105